



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 120 - 2015-MPJB

Jorge Basadre, 09 JUN 2015

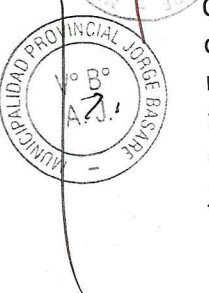


VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.



Que, se ha declarado la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación del agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”**, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el Código No. 243629.



Que, del Formato SNIP – 03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos actualizada al 12 de Febrero del 2014, se determina que al efectuarse el análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada se indica que *“se han efectuado los arreglos institucionales correspondientes a través de un convenio entre las instituciones involucradas con la finalidad de garantizar el líquido elemento a la población en adecuadas condiciones de continuidad, calidad, oportunidad y el buen funcionamiento del sistema”*.



Que, del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna S.A. el 18 de Noviembre del 2014, con un período de vigencia de tres (03) años, se estableció como objetivo la de establecer los términos legales y técnicos del servicio de dotación de agua que brindará la municipalidad con 06 horas de bombeo del Pozo Tres Piedras para abastecimiento de la población, cuyo costo será asumido por la EPS Tacna S.A.; sin embargo con respecto al tema de operación y mantenimiento no se especifica aspecto alguno; por lo que es de concluir que este le correspondería a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.



Que, el artículo 5º de la Ley No. 26338 – Ley General de Servicio de Saneamiento señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento; a lo que se agrega que el artículo 6º del mismo dispositivo menciona que los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas”



Que, el numeral 24 del artículo 4º del Decreto Supremo No. 023-2005-VIVIENDA por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, define a los servicios de saneamiento como *“el servicio de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario y pluvial y servicio de disposición sanitaria de excretas”*; asimismo señala en su literal a) del artículo 5º que corresponde a la municipalidad provincial la responsabilidad de los servicios de saneamiento.





Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con la visación de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Oficina de Supervisión, la Oficina de Programación e Inversiones, la Gerencia de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ESTABLECER que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre asumirá el costo de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación del agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JORGE BASADRE**
[Signature]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
 ALCALDE

